



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 48.

De la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 16 de noviembre de 2017, en el Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 12:00 horas del 16 de noviembre de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0069/2017, que recae a la solicitud de la determinación de la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información con número de folio 118352017, presentada ante este Poder Legislativo.
- IV. Asuntos Generales.

Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres manifestó que con fecha 14 de noviembre del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Legislativos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante el Comité de Transparencia oficio mediante el cual solicita se confirme la declaración de incompetencia para atender la solicitud de la información con número de folio 118352017, que a la letra dice:

“Por instrucciones del Congreso de Unión tenemos la tarea de desarrollar la consultoría de Estrategias Metodológicas para el Fortalecimiento del quehacer institucional de las Unidades de Género de los poderes legislativos en México, cuyo objetivo específico es Documental la Situación que guarda el quehacer institucional de las Unidades de Género de los Poderes Legislativos en México. La información requerida se encuentra en el documento anexo y a continuación se enlista:

¿En qué año se constituye el Congreso? ¿A la fecha cuantas Legislaturas ha habido? ¿En cuál Legislatura participó primera mujer legisladora? ¿Cuál es el nombre de la primera mujer legisladora? ¿Cuentan con información desagregada por sexo y porcentaje de mujeres y hombres que han integrado la LXIII Legislaturas? ¿Cuál es el porcentaje de mujeres y hombres en la actual Legislatura? ¿Quién preside la Junta Política de la presente legislatura? ¿Quién preside Mesa Directiva de la presente Legislatura? Fecha del Decreto de la Creación de la Comisión de Igualdad y Género. Nombres y Sexo de las/os diputados que han integrado la Comisión de Igualdad de Género. Comisión de Igualdad de Género desde su creación a la fecha. ¿El estado cuenta con ley de igualdad entre mujeres y hombres? ¿El estado cuenta con ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia? ¿En el Estado ya esta legislado la paridad? ¿En el Estado ya esta legislada la reelección? ¿En el Estado ya está legislada la violencia política? ¿El congreso cuenta con mecanismos de participación ciudadana? (espacio de interlocución, parlamento de mujeres, etc.) ¿El Congreso otorga algún reconocimiento o presea a mujeres por su activismo social? ¿El Congreso cuenta con una Agenda de Género Legislativa? ¿La Comisión de Igualdad de Género incide en presupuesto con perspectiva de género? ¿La Comisión de Igualdad de Género cuenta con un plan de trabajo? ¿La Comisión de Igualdad de Género participa en el Sistema de Igualdad? ¿La Comisión de Igualdad de Género participa en el SEPASE? ¿Se ha declarado Alerta de la Violencia de Género en el Estado o en alguno/s de sus municipios? En caso afirmativo ¿La Comisión de Igualdad de Género está involucrada en las acciones

para dar respuesta a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género? ¿El Congreso del Estado ha implementado el Parlamento Abierto? ¿El Congreso cuenta con Unidad de Igualdad de Género? ¿Además de la Comisión de Igualdad de Género existen otras comisiones relacionadas con la igualdad de género y/o mujeres?".

Con el propósito de atender la solicitud en comento, el Presidente del Comité de Transparencia precisó que una vez analizadas las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la Constitución Política del Estado a este Poder Legislativo, no se le atribuye otorgar respuesta sobre alguna declaración de Alerta de Violencia de Género en el Estado o en alguno de sus municipios dado que corresponde al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la Alerta en comento y notificar la declaratoria al Poder Ejecutivo del Estado, esto según lo dispone el artículo 6-c de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

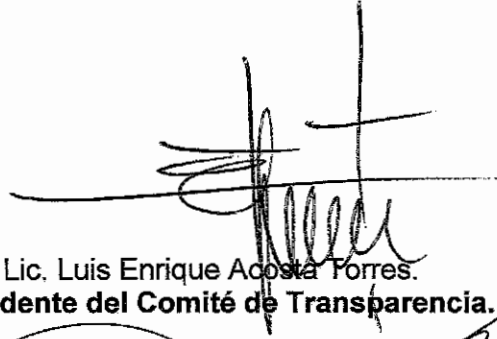
Siguió comentando, que se pidió al Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se sirva confirmar la declaración de incompetencia de este Sujeto Obligado, para generar o poseer la información que requiere el solicitante. Esto en virtud de que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

A mayor abundamiento, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, expresó que en virtud de que este Sujeto Obligado, carece de competencia para atender la solicitud de información por razón de su materia, se sugiere al solicitante presente nueva solicitud de información al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Comité, sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXV-0069/2017, por lo que con fundamento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este órgano colegiado confirma la determinación de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio 118352017. Tal resolución resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 16 de noviembre de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
Vocal del Comité de Transparencia.